



CONSEJERÍA DE IGUALDAD Y PORTAVOCÍA

RESOLUCIÓN de 6 de julio de 2021, de la Secretaría General, por la que se convocan las ayudas destinadas a financiar proyectos de dinamización juvenil en el marco del programa Diviértete Extremadura para el ejercicio 2021. (2021062290)

La Orden de 21 de junio de 2021, de la Consejera de Igualdad y Portavocía, establece las bases reguladoras de las ayudas destinadas a financiar proyectos de dinamización juvenil en el marco del programa Diviértete Extremadura (DOE núm. 121, de 25 de junio de 2021).

Estas bases reguladoras tienen por objeto regular la concesión de subvenciones a mancomunidades de municipios de Extremadura destinadas a financiar la ejecución de proyectos de actividades de ocio y tiempo libre en el marco del Programa "Diviértete Extremadura", que se desarrollen en los municipios de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

El artículo 10 de la citada Orden de 21 de junio de 2021, establece que la concesión de la subvención se acomodará al procedimiento de concesión directa, mediante convocatoria abierta, de conformidad con los artículos 22.2 y 29 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

El procedimiento de concesión directa se iniciará, de oficio, mediante convocatoria de la persona titular de la Secretaría General de la Consejería competente en materia de juventud, y será publicada en el Diario Oficial de Extremadura, en el Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en la Base de Datos Nacional de Subvenciones y en el Portal Electrónico de la Transparencia y la Participación Ciudadana. Asimismo, se publicará en el Diario Oficial de Extremadura el extracto de la convocatoria, al que hace referencia el artículo 20.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

El artículo 9.1.26 del Estatuto de Autonomía de la Comunidad Autónoma de Extremadura recoge la competencia exclusiva en materia de infancia y juventud. Así mediante el Decreto del Presidente 16/2019, de 1 de julio, por el que se modifican la denominación, el número y las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se crea la Consejería de Igualdad y Portavocía, atribuyéndole, entre otras, en su artículo 2, las competencias en materia de juventud que tenía asignadas la anterior Consejería de Cultura e Igualdad. Por su parte, el Decreto 168/2019, de 29 de octubre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Igualdad y Portavocía, adscribe, en su artículo 1.2, el Instituto de la Juventud de Extremadura a dicha Consejería de Igualdad y Portavocía, estableciendo el artículo 3 las competencias de la Secretaría General de esta Consejería.



De acuerdo con lo establecido en el artículo 29, en relación con el 23.1, de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, cuando la cuantía de la convocatoria supere los 600.000 deberá ser autorizada previamente por el Consejo de Gobierno.

Por todo lo expuesto, de acuerdo con la propuesta de resolución formulada por la Dirección General del Instituto de la Juventud de Extremadura, previa autorización el Consejo de Gobierno en su sesión celebrada el día 30 de junio de 2021, y en virtud de las atribuciones que han sido conferidas en la normativa anteriormente citada, así como en el artículo 23.1 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO:

Primero. Objeto.

1. Establecer mediante la presente resolución la Convocatoria para el ejercicio 2021 del programa de ayudas a mancomunidades de municipios de Extremadura destinadas a financiar la ejecución de proyectos de actividades de ocio y tiempo libre en el marco del Programa "Diviértete Extremadura", que se desarrollen en los municipios de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
2. La presente convocatoria se registrará por las normas contenidas en la Orden de 21 de junio de 2021, de la Consejera de Igualdad y Portavocía, por la que se establecen las bases reguladoras de las ayudas destinadas a financiar proyectos de dinamización juvenil en el marco del programa Diviértete Extremadura (DOE núm. 121, de 25 de junio de 2021), así como lo dispuesto en la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y en la demás normativa que le sea de aplicación.

Segundo. Entidades beneficiarias y requisitos generales.

1. Podrán ser beneficiarias de las ayudas las siguientes entidades:
 - a. Las Mancomunidades Integrales de Municipios de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
 - b. Las Mancomunidades de Municipios de la Comunidad Autónoma de Extremadura siempre que dichas mancomunidades reúnan los siguientes requisitos:
 - i. Que la suma de las poblaciones de los municipios integrantes de la Mancomunidad alcance una cifra de, al menos, 4000 habitantes.
 - ii. Que la Mancomunidad esté formada por un mínimo de seis municipios o entidades locales menores que no formen parte de otra mancomunidad calificada como integral.



2. No serán subvencionables las actividades proyectadas en municipios con una población superior a 17.000 habitantes.
3. A estos efectos, la determinación del número de habitantes será el que se establezca en el último padrón municipal vigente.
4. En un municipio no podrá realizarse más de un programa de actividades subvencionado con cargo a proyectos presentados por distintas Mancomunidades. En este caso, se valorará como partícipe de los proyectos presentados por una Mancomunidad Integral, entendiéndose excluido del resto de proyectos.
5. Las entidades solicitantes deberán cumplir, dentro del plazo de presentación de solicitudes, los siguientes requisitos:
 - a. Para los casos de Mancomunidades Integrales, disponer de reconocimiento oficial como mancomunidad integral a la fecha de publicación de la resolución de convocatoria, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 17/2010, de 22 de diciembre, de mancomunidades y entidades locales menores de Extremadura.
 - b. Respecto al resto de Mancomunidades, reunir los requisitos del apartado 1.b del presente artículo a la fecha de publicación de la Resolución de Convocatoria.
 - c. No encontrarse incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario al que se refiere el artículo 12 de la Ley 6/2011 de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Tercero. Proyectos subvencionables.

1. Serán objeto de subvención los proyectos de dinamización juvenil, elaborados y ejecutados por Mancomunidades de Municipios de Extremadura, que contengan actividades de ocio y tiempo libre dirigidas a la población de 6 a 16 años residentes en los municipios integrantes de la Mancomunidad beneficiaria durante la ejecución del mismo.
2. Los proyectos a desarrollar por las mancomunidades podrán contener las siguientes líneas de actuación:
 - a. Formativas. Se entienden como tales aquellas acciones de educación no formal dirigidas a proporcionar conocimientos y experiencias válidas para la vida social.
 - b. De ocio y recreativas. Se entienden como actividades de ocio y recreativas aquellas que se realizan, bien en locales o bien al aire libre, y tienen por objeto el esparcimiento, la recreación y el uso del tiempo libre.



- c. De sensibilización. Se entienden por tales aquellas actividades cuyo fin sea el informar y concienciar en ámbitos diferentes como el medio ambiente, la cultura, la convivencia e integración social, los consumos responsables, hábitos de vida saludable, participación social, voluntariado, solidaridad, la igualdad entre mujeres y hombres, entre otros.
3. El proyecto detallará, para el ámbito territorial de la Mancomunidad solicitante, las líneas de actuación, el número de personas a contratar, las actividades a las que se vinculan, los recursos materiales a sufragar con cargo al proyecto, las medidas de difusión que adoptarán para su correcta implementación y el presupuesto económico del mismo, con indicación de la subvención solicitada y de la existencia, en su caso, de otras fuentes de financiación del proyecto, ya sean con cargo a fondos propios de la Entidad o derivados de otras subvenciones o ayudas.
4. Los proyectos tendrán una duración máxima de 2 meses, a desarrollar entre el 1 de julio y el 10 de septiembre de 2021.
5. Los proyectos deberán incluir necesariamente la contratación, durante la ejecución del mismo, del siguiente personal:
- a. Una persona encargada de la dirección del proyecto de dinamización infantil y juvenil, que deberá contar con el Diploma de Director/a de Tiempo Libre Infantil y Juvenil expedido por el Instituto de la Juventud de Extremadura, conforme a lo establecido en el Decreto 206/2000, de 26 de septiembre, por el que se regula el reconocimiento oficial de las Escuelas para la formación de educadores/as en el tiempo libre y el contenido de los cursos de formación para los directores y Monitores de tiempo libre infantil y juvenil, u organismo equivalente de otra Comunidad Autónoma, o bien estar en posesión del Certificado de Profesionalidad de Dirección y Coordinación de proyectos de tiempo libre educativo infantil y juvenil (Nivel 3), expedido según la normativa vigente.
- b. Un equipo de monitores/as de tiempo libre infantil y juvenil integrado, al menos, por el número de personas determinado por aplicación del criterio de población que contiene el apartado siguiente. Quienes vayan a formar parte de este equipo de monitores/as habrán de estar en posesión en el momento de realizar la solicitud, del Diploma de Monitor de Ocio y Tiempo Libre expedido por el Instituto de la Juventud de Extremadura, conforme a lo establecido en el Decreto 206/2000, de 26 de septiembre, por el que se regula el reconocimiento oficial de las Escuelas para la formación de educadores/as en el tiempo libre y el contenido de los cursos de formación para los directores y Monitores de tiempo libre infantil y juvenil, u organismo equivalente de otra Comunidad Autónoma; o bien, estar en posesión del Certificado de Profesionalidad de Dinamización de Actividades de Tiempo Libre Educativo Infantil y Juvenil (Nivel 2), expedido según la normativa vigente.



6. El número de integrantes del equipo de Monitores/as de Ocio y Tiempo libre a contratar para cada proyecto se determinará por aplicación del criterio de población que contiene la siguiente tabla:

POBLACIÓN MANCOMUNIDAD	NÚMERO DE MONITORES A CONTRATAR
HASTA 6.000 HAB.	1
DE 6.001 A 10.500 HAB.	2
DE 10.501 A 15.000 HAB.	3
DE 15.001 A 19.500 HAB.	4
DE 19.501 A 24.000 HAB.	5
DE 24.001 A 28.500 HAB.	6
DE 28.501 A 33.000 HAB.	7
DE 33.001 A 37.500 HAB.	8
DE 37.501 A 42.000 HAB.	9
DE 42.001 A 46.500 HAB.	10
DE 46.501 A 51.000 HAB.	11
A PARTIR DE 51.001 HAB.	12

7. La mancomunidad beneficiaria verificará que las personas contratadas cumplen lo dispuesto en el artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil; debiendo poder justificar dicho cumplimiento en cualquier momento a requerimiento del Instituto de la Juventud de Extremadura.

Cuarto. Gastos Subvencionables.

1. Los gastos subvencionables deberán ser gastos necesarios para la ejecución del proyecto y estar directamente relacionados con la ejecución del mismo.



2. Los gastos deberán corresponder a las actividades realizadas y facturadas durante el período de ejecución del proyecto, y pagados antes de la fecha límite del plazo de justificación final. El periodo de ejecución del proyecto será de 1 de julio a 10 de septiembre de 2021.
3. Serán gastos subvencionables los siguientes:
 - a. Costes de personal. Podrán imputarse como gastos de personal las derivadas de contrataciones de personas con formación complementaria en educación en el tiempo libre infantil y juvenil, que estén afectas a la ejecución de los proyectos subvencionados, de acuerdo a las siguientes categorías:
 - i. Director/a de Tiempo Libre Infantil y Juvenil: deberá contar con el diploma o titulación correspondiente, de acuerdo a lo dispuesto en el Resuelvo Tercero apartado 5.a.
 - ii. Monitor de Ocio y Tiempo Libre: deberá contar con el diploma o titulación correspondiente, de acuerdo a lo dispuesto en el Resuelvo Tercero apartado 5.b.
 - b. Material fungible imprescindible para la realización del proyecto. El gasto en material fungible será como máximo el 15% del coste total del proyecto.

Quinto. De las actividades excluidas.

Sin perjuicio de lo establecido en el artículo 3 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, quedan excluidas de ayuda, y, por lo tanto, no optarán a financiación las actividades recogidas en los siguientes apartados:

- a. Actividades docentes.
- b. Actividades deportivas federadas.
- c. Aquellas que contengan preceptos que infrinjan alguna normativa vigente.

Sexto. Compatibilidad con otras subvenciones.

Las subvenciones reguladas en la presente convocatoria serán compatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos privados, nacionales, de la Unión europea o de organismos internacionales. El importe de las subvenciones, en ningún caso, podrá ser de tal cuantía que supere el coste de la actividad subvencionada.

**Séptimo. Financiación.**

1. El coste total de las acciones previstas en la presente convocatoria será imputado a la aplicación presupuestaria 170040000 G/253B/46100 TE25011001, con Proyecto de Gastos 20210301 denominado "Diviértete Extremadura" por un importe máximo de Seiscientos Ochenta Mil Euros (680.000,00 €) con cargo a los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura del año 2021.
2. De producirse el agotamiento del crédito presupuestario, y no procederse a efectuar las modificaciones correspondientes, se procederá a declarar terminado el plazo de vigencia de la convocatoria mediante anuncio de la persona titular de la Secretaría General de la Consejería competente en materia de juventud, el cual será objeto de publicación en el Diario Oficial de Extremadura y en el Portal de subvenciones, con la consiguiente inadmisión de las solicitudes posteriormente presentadas.

Octavo. Obligaciones de las empresas beneficiarias.

Las Entidades beneficiarias de la subvención quedan sometidas a las obligaciones establecidas en la Ley 6/2011, y en particular, a las siguientes:

- a. Cumplir el objetivo y realizar la actividad que fundamenta la concesión de la subvención, en la forma y plazos establecidos en la correspondiente resolución.
- b. Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determine la concesión o disfrute de la subvención.
- c. Asumir la aportación económica por el importe de la diferencia entre la cantidad concedida y el coste total de la actividad para la que se solicita la subvención.
- d. Acreditar, de conformidad con lo dispuesto en el Resuelvo Decimoprimer apartado 3, estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Hacienda autonómica, el Estado y de Seguridad Social antes de dictarse la propuesta de resolución de concesión de la subvención y con carácter previo al pago de la misma.
- e. Adoptar las medidas de difusión previstas en el artículo 17.3 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

A tales efectos, las entidades beneficiarias deberán dar la adecuada publicidad al carácter público de la financiación del proyecto y actividades objeto de la subvención. Para ello, se incluirá en todos y cada uno de los medios utilizados para difundir sus proyectos, así como en la documentación elaborada para su desarrollo, la indicación "Proyecto



subvencionado por la Junta de Extremadura. Consejería de Igualdad y Portavocía. Instituto de la Juventud de Extremadura”, así como el logotipo de este último.

Igualmente, y debido a la participación de este Programa en el Plan Corresponsables del Ministerio de Igualdad, todos los medios utilizados para difundir los proyectos, así como en la documentación elaborada para su desarrollo, deberán identificarse con la imagen gráfica del Plan Corresponsables y del Ministerio de Igualdad.

- f. Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el órgano concedente, así como a cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- g. En los gastos que se realicen objeto de subvención, se observará en todo caso la normativa establecida por la legislación contractual del sector público de conformidad con el artículo 36.3 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Noveno. Del régimen de concesión.

1. La concesión de las subvenciones se acomodará al procedimiento de concesión directa, mediante convocatoria abierta, de conformidad con los artículos 22.2 y 29 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
2. El periodo de vigencia de la Convocatoria será desde el día siguiente a la publicación de la misma en el Diario Oficial de Extremadura hasta el 31 de diciembre de 2021, siendo el plazo de presentación de solicitudes el establecido en el apartado 4 del resuelto décimo.
3. Las solicitudes de subvención se tramitarán y resolverán por riguroso orden de entrada en el registro del órgano competente para su tramitación, conforme a lo dispuesto en el siguiente resuelto.

Décimo. Solicitud de subvención.

1. La solicitud de la subvención se ajustará al modelo normalizado que se incluye como anexo I de la presente resolución, que estará disponible en el Portal del Ciudadano de la Junta de Extremadura (<https://ciudadano.gobex.es/>).

Junto a la solicitud la entidad beneficiaria aportará la siguiente documentación:

- a. Documentación acreditativa de la Representación de la persona solicitante, según anexo II de la presente convocatoria.



- b. Proyecto de Actividades realizado de conformidad con lo dispuesto en el resuelto tercero y que contendrá un presupuesto económico desglosando cada uno de los gastos subvencionables.
 - c. Declaración Responsable, emitida por el órgano competente de la Entidad Solicitante, que contenga el compromiso de asumir el coste de la diferencia entre el coste total de programa y la subvención concedida.
 - d. Declaración Responsable, emitida por el órgano competente de la Entidad Solicitante, de que la misma se encuentra al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
 - e. Declaración Responsable, emitida por el órgano competente de la Entidad Solicitante, con el compromiso de verificación del cumplimiento por parte del personal contratado de lo dispuesto en el artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil, y de la puesta a disposición del Instituto de la Juventud de Extremadura de los datos que acrediten dicho cumplimiento en caso de ser requeridos.
2. La solicitud se presentará en cualquiera de los lugares señalados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común, y, en particular, en los establecidos en el artículo 7.1 del Decreto 257/2009, de 18 de diciembre, por el que se implanta un Sistema de Registro Único y se regulan las funciones administrativas del mismo en el ámbito de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Igualmente se podrán presentar las solicitudes a través del Registro Electrónico General de la Administración General del Estado (<https://rec.redsara.es/registro/action/are/acceso.do>).
- Las solicitudes que se presenten en las oficinas de Correos, se mostrarán en sobre abierto, con objeto de que en las mismas se haga constar, por el personal de la oficina, la identificación de la oficina y la fecha, el lugar, la hora y minuto de su admisión.
3. La inexactitud, falsedad u omisión, de carácter esencial, en cualquier dato o información que se incorpore a una declaración responsable, o la falta de presentación de la documentación que fuere requerida por la Administración competente para acreditar el cumplimiento de lo declarado, traerá consigo la revocación y reintegro, en su caso, de la subvención, con los intereses legales correspondientes, sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles o administrativas a que hubiera lugar.
4. El plazo de presentación de solicitudes será de 10 días hábiles contados desde el día siguiente a la publicación de esta Convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura.

***Decimoprimer. Presentación de la documentación que debe acompañar a la solicitud de subvención.***

1. Las solicitudes se dirigirán a la persona titular del órgano directivo competente en materia de juventud e irán acompañadas de la documentación específicamente señalada en la presente Resolución, sin perjuicio de lo previsto en los apartados siguientes.
2. La presentación de los documentos, que preceptivamente deben constar en el procedimiento, se acomodará a las exigencias contenidas en los apartados 2 y 3 del artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
3. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 12.8.a) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, la justificación de estar al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social consistirá en una declaración responsable emitida por el órgano competente a estos efectos.
4. Una vez recibida la solicitud, si ésta presenta defectos o resultara incompleta, se requerirá a la entidad solicitante para que en el plazo máximo e improrrogable de 10 días hábiles subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que si así no lo hiciera se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Decimosegundo. Ordenación, instrucción y resolución.

1. La ordenación e instrucción del presente procedimiento de concesión de subvenciones corresponderá a la Dirección General del Instituto de la Juventud de Extremadura, el cual podrá realizar, de oficio, cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la correspondiente propuesta de resolución.
2. La competencia para resolver los procedimientos de concesión de las subvenciones a las que se refiere esta resolución corresponde a la persona titular de la Presidencia del Instituto de la Juventud de Extremadura, a propuesta del órgano instructor, sin perjuicio de la aplicación de las técnicas de delegación o desconcentración de la competencia, en los términos previstos en el ordenamiento jurídico.
3. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución procedente será de tres meses, a contar desde la fecha de presentación de la solicitud y se notificará individualmente al interesado, en la forma prevista en los artículos 40 y 42 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Transcurrido los



plazos anteriores sin que se haya dictado y notificado resolución expresa, se entenderá desestimada la pretensión por silencio administrativo, de conformidad con lo previsto en el artículo 22.5 la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

4. Las resoluciones de concesión, fijarán expresamente la cuantía concedida e incorporará, en su caso, las condiciones, obligaciones y determinaciones accesorias a que deba sujetarse el beneficiario de la misma.
5. Las subvenciones concedidas serán objeto de publicidad a través de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, en el Portal Electrónico de la Transparencia y Participación Ciudadana, conforme al artículo 11, de la Ley 4/2013, de 21 de mayo de Gobierno Abierto de Extremadura y en el Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, con expresión del programa de ayudas, el crédito presupuestario al que se imputan, beneficiario, cantidad concedida y finalidad de la subvención, y de existir financiación con cargo a los Fondos de la Unión Europea, las menciones de identificación y publicidad que se deriven de la normativa comunitaria que le sea de aplicación, todo ello en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Por otra parte, y de conformidad con lo establecido en el artículo 20.8 b) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se remitirán a la Base de Datos Nacional de Subvenciones las subvenciones concedidas.

Decimotercero. Cuantía de la subvención.

1. La cuantía máxima de la subvención será de 60.000 euros.
2. La cuantía de la subvención se determinará en función del número de contrataciones de personal que deban realizarse para la ejecución del proyecto presentado, de acuerdo a lo dispuesto en el resuelto tercero apartado 5, y aplicando la cuantía que se establece en la siguiente tabla a cada persona que deba ser contratada:

Perfil a contratar	Cuantía mensual subvencionable
Director/a de Ocio y Tiempo Libre	1.900,00 euros
Monitor/a de Ocio y Tiempo Libre	1.800,00 euros



3. Para la determinación de la cuantía de la subvención se aplicará la cantidad que corresponde a gasto subvencionable en material fungible con el límite del 15% del coste total del proyecto.

Decimocuarto. Pago de la ayuda y exención de garantía.

1. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 21.1 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el pago de la subvención se hará efectivo con carácter anticipado, con un primer pago del 50 % del importe total de la subvención una vez sea notificada la Resolución de Concesión a la Entidad Beneficiaria.
2. El 50 % restante se abonará una vez presentada la documentación justificativa del destino de los gastos y pagos realizados en una cantidad, al menos, igual al importe anticipado y en la forma establecida en el resuelvo siguiente. Esta documentación justificativa correspondiente al primer 50 % deberá presentarse en el Instituto de la Juventud de Extremadura con anterioridad al 30 de septiembre de 2021.
3. A los efectos de justificación de la subvención, y en todo caso, antes del 30 de noviembre de 2021 se deberá presentar ante el Instituto de la Juventud de Extremadura, la justificación documental de gastos y pagos restantes de la forma establecida en el resuelvo decimoquinto, correspondiente al segundo 50 % abonado, debiendo quedar justificada a esa fecha el importe total al que asciende el proyecto subvencionado.
4. En todo caso para el pago de las subvenciones concedidas se estará a lo dispuesto en el resuelvo decimoprimer apartado 3 a efectos de justificar que la entidad beneficiaria se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales y tributarias con la Hacienda estatal y con la Hacienda de la Comunidad Autónoma, así como de estar al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social.
5. No podrá realizarse el pago de la subvención en tanto la entidad beneficiaria sea deudora por resolución de procedencia de reintegro.
6. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 21.1.a) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura y el artículo 16.6 de la Orden de 21 de junio de 2021, de la Consejera de Igualdad y Portavocía, se establece la exención de prestar garantías en el marco de la presente Convocatoria.

Decimoquinto. Justificación de la ayuda.

La justificación del importe del proyecto subvencionado se realizará mediante la presentación ante el Instituto de la Juventud de Extremadura de:



- a. Certificación de la Intervención o, en su defecto, del órgano que tenga atribuidas las facultades de la toma de razón en contabilidad, de la Entidad Beneficiaria respecto de los gastos y pagos realizados y del cumplimiento de la finalidad para la que fue concedida la subvención, acompañados en su caso, de las listas de comprobación e informes de control efectuados sobre los gastos que se certifican, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 35.9 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- b. Acreditación gráfica y suficiente de haber adoptado las medidas de publicidad establecidas en el Decreto 50/2001, de 3 de abril, sobre medidas adicionales de gestión de inversiones financiadas con ayudas de la Junta de Extremadura.

Cuando las actividades hayan sido financiadas, además de con la subvención, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación el importe, procedencia y aplicación de tales fondos al objeto de la subvención.

Decimosexto. Ejecución y desarrollo.

Se faculta a la persona titular de la Dirección General del Instituto de la Juventud de Extremadura para dictar, en el ámbito de sus competencias, cuantos actos e instrucciones sean necesarios para garantizar el cumplimiento y desarrollo de la presente convocatoria.

Decimoséptimo. Eficacia y recursos.

1. La presente Convocatoria surtirá efectos a partir del día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura y del extracto previsto en el artículo 16.q de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
2. Contra la presente convocatoria, que no agota la vía administrativa, los interesados podrán interponer recurso de alzada ante la persona titular de la Consejería de Igualdad y Portavocía en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, tal y como disponen el artículo 101 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Todo ello, sin perjuicio de la interposición del recurso extraordinario de revisión en los supuestos y en los plazos que señala el artículo 125 de la citada Ley de Procedimiento Administrativo, y de la posibilidad de ejercitar, en su caso, cualquier otro que estimen procedente.

Mérida, 6 de julio de 2021.

La Secretaria General,
ANTONIA V. POLO GÓMEZ

INSTITUTO DE LA JUVENTUD
DE EXTREMADURA**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Igualdad y Portavocía

ANEXO I**SOLICITUD DE SUBVENCIÓN
PROGRAMA "DIVIERTETE EXTREMADURA 2021"**

I. DATOS DE LA MANCOMUNIDAD SOLICITANTE			
Nombre:		C.I.F.:	
Domicilio:		Nº:	Piso:
Localidad:		Provincia:	C.P.:
Teléfono:	Teléfono2:	Fax:	
Correo electrónico:			
Tipo de Mancomunidad: <input type="checkbox"/> Mancomunidad Integral <input type="checkbox"/> Mancomunidad de Municipios			
Fecha Publicación Resolución		Calificación como Integral (a rellenar únicamente por mancomunidades Integrales)	
Datos Mancomunidades de municipios (no rellenar en caso de Mancomunidad Integral)			
Población total de la Mancomunidad ¹ :			
Número de Municipios que la integra ² :			
2. DATOS DE LA REPRESENTACIÓN LEGAL			
Apellidos:		Nombre:	
NIF	Cargo en la Mancomunidad:		
3. DATOS DEL PROYECTO			
Nombre del Proyecto:			

¹ Según datos del INE a la fecha de publicación de la Convocatoria de las Subvenciones.² Número total de municipios de la Mancomunidad que no formen parte de otra Mancomunidad calificada de Integral, a fecha de publicación de la Convocatoria de las Subvenciones**CORRESPONSABLES**

**INSTITUTO DE LA JUVENTUD
DE EXTREMADURA****JUNTA DE EXTREMADURA****Consejería de Igualdad y Portavocía**

<i>Municipios en los que se realizarán actividades del Proyecto:</i>	
<i>Fecha inicio:</i>	<i>Fecha fin:</i>
<i>Datos económicos del Proyecto</i>	
<i>Importe total del Proyecto:</i>	
<i>Subvención solicitada:</i>	
<i>Número IBAN de la cuenta de pago³:</i>	

4. CONSULTA DE DATOS POR EL ÓRGANO GESTOR:

En lo relativo a la verificación del requisito para obtener la condición de beneficiaria de la subvención establecido en el artículo 12.1.e) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, consistente en hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias, se requiere al interesado que conceda autorización expresa para que el Instituto de la Juventud de Extremadura pueda proceder a esta verificación de oficio, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 95.1.k de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

AUTORIZO al Instituto de la Juventud de Extremadura la consulta de oficio de los datos tributarios en poder de la Agencia Tributaria. **En caso de no marcar esta casilla, la persona interesada deberá aportar Certificado en vigor de encontrarse al corriente de pago con la Agencia Estatal de Administración Tributaria.**

ME OPONGO a la comprobación de oficio por el Instituto de la Juventud de Extremadura de los datos de identificación y residencia como representante legal de la asociación o entidad solicitante, y, en consecuencia, aporto copia del DNI

ME OPONGO a la consulta de oficio por parte del Instituto de la Juventud de Extremadura del cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social y la Hacienda de la Comunidad Autónoma y, en consecuencia, aporto los certificados correspondientes de hallarse al corriente del cumplimiento de dichas obligaciones.

³ Si el número de cuenta no está dado de alta en el Subsistema de Interesados o Terceros de la Junta de Extremadura, deberá aportar Modelo para Alta de Tercero debidamente cumplimentado por el Interesado y la Entidad Bancaria.

**CORRESPONSABLES**



INSTITUTO DE LA JUVENTUD
DE EXTREMADURA

JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Igualdad y Portavocía

5. DOCUMENTACIÓN QUE SE ADJUNTA:

- Certificación de la Representación Legal según el Anexo II.
- Proyecto de actividades, que incluirá presupuesto económico desglosado por gasto subvencionable.

6. DECLARACIONES RESPONSABLES:

El solicitante **DECLARA** bajo su responsabilidad que:

- No está incurso en ninguna de las prohibiciones previstas en el artículo 12 de la ley 6/2011, de 23 de marzo, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Declara asimismo estar al corriente de sus obligaciones por reintegro de subvenciones.
- De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 12.8.a) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se encuentra al corriente de las obligaciones con la Hacienda del estado, con la Seguridad Social y con la Hacienda Autonómica.
- La entidad a la que represento asumirá la aportación económica por la diferencia entre el importe de la cantidad concedida por el Instituto de la Juventud, adscrito a la Consejería de Igualdad y Portavocía de la Junta de Extremadura y el coste total de la actividad para la que se solicita la subvención, garantizando que la misma se haga efectiva en los términos y condiciones tenidas en cuenta a la hora de otorgar la subvención.
- La entidad a la que represento asume el compromiso de verificación del cumplimiento por parte del personal contratado de lo dispuesto en el artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil, y de la puesta a disposición del Instituto de la Juventud de Extremadura de los datos que acrediten dicho cumplimiento en caso de ser requeridos.
- Que, en relación con la solicitud o recepción de otras ayudas o subvenciones para la financiación de este proyecto, se declara que (marcar lo que proceda):
 - Que la suma total de las ayudas, ingresos y patrocinios recibidos para el desarrollo de la actividad subvencionada, NO ha superado el coste total de dicha actividad. Y que estas han sido en todo caso las siguientes:



CORRESPONSABLES



INSTITUTO DE LA JUVENTUD
DE EXTREMADURA**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Igualdad y Portavocía

ENTIDAD CONCEDENTE	Solicitada/Concedida	CUANTÍA
		€
		€
		€

- Que NO SE HAN PERCIBIDO por la presente entidad ayudas, ingresos, recursos ni patrocinios para el desarrollado de la actividad objeto de ayuda, excluida la solicitada al Instituto de la Juventud

Por todo lo anterior, **SOLICITA** la concesión de la subvención para realizar las actividades enmarcadas en el Programa DIVIERTE EXTREMADURA por la cantidad de _____€.

En _____, a _____ de _____ del 2021.

Fdo.:

(Representante de le Entidad Solicitante)

**DIRECCIÓN GENERAL DEL INSTITUTO DE LA JUVENTUD DE EXTREMADURA.
CONSEJERÍA DE IGUALDAD Y PORTAVOCÍA
Paseo de Roma s/n. Módulo E. Primera Planta.
06800 Mérida**

CLAUSULA DE PROTECCIÓN DE DATOS

Se le informa que los datos facilitados en el presente impreso/formulario correspondiente a la Consejería de Igualdad y Portavocía-Instituto de la Juventud de Extremadura, se tratarán de conformidad con lo establecido en el Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 (UE) de 27 de abril de 2016 y a la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley Orgánica 3/2018 se le informa de los siguientes extremos:

- El responsable del tratamiento de sus datos es la Junta de Extremadura. Consejería de Igualdad y Portavocía. Instituto de la Juventud de Extremadura.

**CORRESPONSABLES**

**INSTITUTO DE LA JUVENTUD
DE EXTREMADURA****JUNTA DE EXTREMADURA****Consejería de Igualdad y Portavocía**

- La finalidad del tratamiento es la instrucción y resolución de la concesión de las subvenciones a Programas en materia de Juventud presentados por la entidad solicitante.
- La legitimación para el tratamiento de sus datos es el recogido en el artículo 6.1.c) del Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 (UE) de 27 de abril de 2016, ya que es necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento. Esta obligación legal está establecida en la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- Los datos podrán ser transferidos a otros organismos u órganos de la Administración Pública sin precisar el previo consentimiento del interesado, cuando así lo prevea una norma de Derecho de la Unión Europea o una Ley, que determine las cesiones que procedan como consecuencia del cumplimiento de la obligación legal.
- Los datos se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir la finalidad para la que se recaban y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de datos. Una vez transcurridos los preceptivos plazos será de aplicación la normativa en materia de archivos y documentación.

Cualquier persona tiene derecho a obtener confirmación sobre la existencia de un tratamiento de sus datos, a acceder a sus datos personales, solicitar la rectificación de los datos que sean inexactos o, en su caso, solicitar la supresión, cuando entre otros motivos, los datos ya no sean necesarios para los fines que fueron recogidos o el interesado retire el consentimiento otorgado. Para obtener información adicional sobre sus derechos y la forma de ejercerlos debe acceder al sitio web del Instituto de la Juventud de Extremadura: <http://juventudextremadura.gobex.es/web/>.

**CORRESPONSABLES**



INSTITUTO DE LA JUVENTUD
DE EXTREMADURA

JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Igualdad y Portavocía

ANEXO II

**CERTIFICACIÓN ACREDITATIVA DE REPRESENTACIÓN DE LA
PERSONA FIRMANTE DE LA SOLICITUD.**

Don/Doña _____, con N.I.F. núm.
_____ como Secretario/a de la Entidad
_____, con C.I.F. núm.
_____, con domicilio en _____ de la
localidad de _____, Código Postal _____.

CERTIFICA

Que Don/Doña _____ con N.I.F. número
_____, es el/la actual representante de dicha entidad.

En _____, a _____ de _____ de 2021.

Fdo.:



CORRESPONSABLES

